

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DE ACOSO Y ABUSO SEXUAL

FEDERACIÓN ANDALUZA DE TAEKWONDO

1. Introducción.

La desigualdad de género existe en todos los ámbitos de nuestra sociedad, incluido en el deporte. El departamento de Igualdad de la Federación Andaluza de Taekwondo se creó con el objetivo de contribuir en la prevención de la violencia de género y apostar por conseguir una igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito deportivo.

La Comisión Ejecutiva del COI, siguiendo una recomendación de su Comisión Médica, ha aprobado una declaración de consenso en la que conmina a los Comités Olímpicos Nacionales (CONs) y las organizaciones deportivas a:

- 1- Desarrollar políticas de prevención contra el abuso sexual.
- 2- Evaluar el impacto de esas prácticas abusivas e incluso a crear canales de comunicación confidenciales para denunciar los casos por parte de las atletas.
- 3- También se cree que establecer políticas sobre el acoso sexual reduce la probabilidad de que se cometa esta clase de delito, sancionado en el Código Penal español.

Por lo tanto, el objetivo principal que perseguimos con este protocolo es el de velar por la seguridad, salud y bienestar de los y las deportistas y en definitiva de cualquier persona que se encuentre vinculada a la FAT a través de la instauración de medidas preventivas y medidas de protección y actuación para resolver posibles casos de acoso y abuso sexual que se puedan dar en cualquier momento. A partir de este objetivo se han ido formulando finalidades en diversos ámbitos para poder conseguirlo.

Establecemos una serie de situaciones, actitudes y comportamientos que consideramos inadmisibles ya que perjudican a los derechos y libertades de las jóvenes/mujeres que formen parte de nuestra FAT y por lo tanto, serán sancionados debidamente según proceda en el caso de que se produjeran.

Además, contemplamos en este protocolo una serie de medidas de prevención elaboradas a partir de posibles factores de riesgos que se pueden dar en la propia entidad, campeonatos, concentraciones y cualquier actividad o evento deportivo que se realice para poder evitar situaciones de acoso y abuso sexual. En el caso de sospecha de alguna situación de acoso o abuso sexual, se procederá de inmediato a seguir con las pautas de intervención que se explican más adelante en este protocolo.

Por último, damos especial importancia al seguimiento y evaluación de este protocolo para

comprobar y asegurar su desarrollo, así como el cumplimiento de sus objetivos, dando resultado a la puesta en marcha de una herramienta preventiva y eficaz que contribuya a la igualdad entre mujeres y hombres.

2. Justificación.

El Comité Olímpico Internacional (COI) afirma que para erradicar la violencia contra las mujeres en el deporte es necesario erradicar las actitudes discriminatorias que condonan o promueven la misma, y que la violencia contra las mujeres es perpetrada por extraños, conocidos, figuras de autoridad y familiares y que ésta tiene lugar en el ámbito doméstico, laboral, educativo y deportivo.

Una de las formas en la que se manifiesta la violencia de género es el acoso y abusos sexuales a la mujer, La ley 13/2007, de 26 de Noviembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, que, en su artículo 3 sobre el concepto de violencia de género, define el concepto de violencia sexual como, "cualquier acto de naturaleza sexual no consentida por la mujer, abarcando la imposición del mismo mediante la fuerza, intimidación o sumisión química, así como el abuso sexual, con independencia de la relación que el agresor guarde con la víctima". En cuanto al Acoso sexual lo define es el apartado 4 del mismo artículo como, "comportamientos que tengan como causa o estén vinculados con su condición de mujer y tengan como propósito o produzcan el efecto de atentar contra la dignidad de las mujeres y crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante y ofensivo, cualquiera que sea en el ámbito en el que se produzca, incluido el laboral".

La violencia contra las mujeres continúa siendo actualmente un problema de gran magnitud tanto por su frecuencia como por sus graves consecuencias para la salud e integridad de las mujeres. Son múltiples las consecuencias negativas que puede tener para una joven/mujer sufrir acoso y abuso sexual en todos los ámbitos de su vida, centrándonos en el contexto deportivo, reduce la autoestima y limita su capacidad para desarrollar todo su potencial deportivo y su capacidad física. Además, puede dañar su futura capacidad para realizar una completa participación deportiva y para luchar avanzar en su carrera deportiva.

El Código de Ética Deportiva de la UNESCO establece que las organizaciones deportivas tienen la responsabilidad de: "Velar por la implantación de garantías en el contexto de un marco general de apoyo y protección a menores, jóvenes y mujeres, con objeto de proteger del abuso y acoso sexual a los grupos antes mencionados y de impedir la explotación de los menores, en particular de los que muestren aptitudes precoces".

Por todo lo expuesto, desde este Departamento creemos en la necesidad de crear y hacer que se lleve a cabo este protocolo para la prevención del acoso y abuso a las mujeres, contribuyendo hacia su conocimiento y la sensibilización de todas las personas vinculadas a la

FAT, identificando conductas inaceptables y proponiendo medidas de prevención y actuación ante situaciones de acoso y abusos sexuales.

3. Fines que persigue.

Nuestro objetivo principal es el de velar por la seguridad, salud y bienestar de las deportistas y en definitiva de cualquier mujer que se encuentre vinculada a la FAT a través de la instauración de medidas preventivas y medidas de protección y actuación para resolver posibles casos de acoso y abuso sexual que se puedan dar en cualquier momento. Así entonces los objetivos son:

- Establecer pautas preventivas al acoso y abuso sexual de las mujeres deportistas que participen en cualquier actividad organizada por la FAT.
- Dar a conocer tanto a los y las técnicos como los/las deportistas vinculadas a la FAT la existencia de este protocolo, exigiendo la responsabilidad de los mismos de establecer y mantener un entorno deportivo libre de acosos sexuales.
- Sensibilización, formación y compromiso de los y las técnicos que forman parte de nuestro organismo de la necesidad de llevar a cabo medidas preventivas de igualdad.
- Adoptar las medidas que sean necesarias en caso de detectar cualquier situación de acoso y/o abuso sexual hacia las profesionales y/o deportistas, resolviendo con la mayor celeridad y eficacia posible cualquier conducta de acoso y abuso sexual.
- Implantar la formación adecuada para la erradicación del acoso y abuso sexual en nuestro deporte, fomentando la igualdad de género.
- Establecer una lista tipo de situaciones, actitudes y comportamientos inadmisibles relacionados con el acoso y abuso sexual en nuestra FAT.

4. Ámbito de aplicación.

Este Protocolo será de aplicación a todos los y las profesionales y deportistas federados que formen parte de nuestra Federación, así como a otras personas, entidades o empresas que presten sus servicios para las competiciones, concentraciones y cualquier evento deportivo que se organice.

Se dirige tanto al colectivo de mujeres como niñas menores de edad, diferenciando siempre las características y grupos de edad a los que pertenecen y siendo el procedimiento de actuación legal e intervención específicas a menores o mayores de edad.

5. Situaciones, actitudes y comportamientos inadmisibles.

Se elabora a continuación una lista de situaciones, actitudes y comportamientos inadmisibles relacionados con el acoso y abuso sexual a jóvenes/mujeres que estén vinculadas con la FAT, considerándose en este protocolo objeto de intervención, apertura de investigación y procedimiento que puede conllevar a sanción a la persona que lo produzca, siempre que no exista consentimiento o aceptación por ambas partes. No obstante, si se aprecia alguna situación que no esté presente en la siguiente lista, y se considere como acoso y abuso sexual hacia la mujer, será penalizada de igual manera que las siguientes.

Situaciones generales	<ul style="list-style-type: none">- Hacer preguntas sobre su vida sexual a las deportistas e inmiscuirse en ella.- Ofrecer ventajas deportivas a cambio de servicios sexuales.- Propuestas explícitas de carácter sexual.- Entrar en el vestuario sin pedir permiso.- Compartir duchas y vestuarios con las deportistas.- Ejercer control sobre la vida privada de las deportistas.
Comunicación verbal	<ul style="list-style-type: none">- Comentarios que ridiculicen a las mujeres.- Palabras y expresiones de naturaleza sexual.- Intimidación verbal a través de propuestas de carácter sexual.- Expresiones, bromas y opiniones homófobas.- Instrucciones y correcciones a la deportista de forma malsonantes o insultos.
Comunicación verbal no verbal	<ul style="list-style-type: none">- Miradas insistentes e incómodas.- Utilización inadecuada de nuevas tecnologías.- Cualquier lenguaje no verbal que insulte, ridiculice a las mujeres.- Mostrar imágenes pornográficas u objetos con contenido sexual.
Contacto físico	<ul style="list-style-type: none">- Excesivo acercamiento corporal.- Tocamiento de ciertas partes del cuerpo como pechos, genitales, nalgas, etc.- Besar a la fuerza.- Actos sexuales no consentidos.- Intento de violación o violación.

6. Medidas de prevención.

Es necesario implantar y llevar a cabo en nuestra FAT una serie de medidas preventivas para asegurar y evitar de que no se produzcan situaciones de acoso sexual y poder cumplir con la funcionalidad de este protocolo. Las medidas preventivas se han elaborado a partir de los factores de riesgo que pensamos pueden derivar a dichas situaciones. Se enfocan en 3 ámbitos: instalaciones que se utilizan para desarrollar la actividad deportiva, los entrenadores/técnicos o en general personal que trabaje o preste sus servicios a la FAT y la relación con las deportistas, y hacia la propia entidad federativa.

INSTALACIONES Y ACTIVIDADES	Acciones Preventivas
Despachos/salas Reuniones. Cursos formativos.	- Mantener el despacho/sala siempre abierta, sin llaves. - Controlar su uso y personas que acceden.
Polideportivos/espacios de entrenamiento Campeonatos, Concentraciones, otros eventos deportivos.	- Vestuario y duchas separadas de hombres/niños/mujeres/niñas. - Pesaje y control de documentación diferenciadas en diferentes espacios y realizada por un árbitro mujer para las deportistas y árbitro hombre para los deportistas. - Responsable que garantice el cumplimiento de lo expuesto anteriormente.
Alojamientos Concentraciones, campeonatos, cursos formativos y otros eventos deportivos.	- Separación de habitaciones menores/mayores de edad. - Menores en habitaciones dobles o superior. - Separación de mujeres/hombres en las habitaciones. - En el caso de menores, establecer un responsable en las salidas. - Informar a madres, padres, tutores/as acerca del plan de viaje, cuando las deportistas menores de edad viajen a concentraciones o competiciones. - Responsable que garantice el cumplimiento de lo expuesto anteriormente.

ENTRENADORES/TÉCNICOS/ PERSONAL VINCULADO CON LA FAT Y SU RELACIÓN CON LAS DEPORTISTAS

Acciones preventivas:

- Dar a conocer a todos los técnicos y personas vinculadas con la FAT este protocolo, y que asuman el compromiso y la responsabilidad de llevarlo a cabo, así como cumplir las siguientes condiciones en la relación que establezcan con las deportistas:

- ✓ Utilizar un lenguaje verbal apropiado y respetuoso.
- ✓ Realizar un uso adecuado de las nuevas tecnologías a la hora de comunicarse con las deportistas.
- ✓ Establecer relaciones respetuosas y libres de abuso del poder entre entrenadores y deportistas.
- ✓ Evitar los gestos que no sean apropiados respetuosos y libres de estereotipos sexistas.
- ✓ Responsabilidad de negarse a llevar a cabo ninguna conducta sexual con menores, aún cuando ésta se haya insinuado.
- ✓ En el caso de viajes para campeonatos/concentraciones informar a los responsables de los menores del itinerario, así como establecer horario para que puedan contactar con las deportistas.
- ✓ Contribuir al desarrollo de la autonomía de las deportistas.
- ✓ En el caso de que el entrenador deba hablar a solas con una deportista, se asegurará de que el entorno sea seguro para ella.
- ✓ En el caso de detectar cualquier situación de acoso sexual comunicarlo de inmediato a la FAT.

FEDERACIÓN ANDALUZA DE TAEKWONDO

Acciones preventivas:

- Desarrollar procedimientos para la prevención del acoso y abuso sexual.
- Desarrollar procedimientos para interponer quejas, sugerencias o cualquier aportación de las personas que forman la FAT.
- Evaluar si las acciones y procedimientos para la prevención son efectivos y beneficiosos.
- Proteger los derechos de las deportistas y entrenadores/as.
- Velar por las deportistas, fomentando la igualdad de género en nuestro deporte.

7. Procedimiento de actuación frente a situaciones de acoso y abuso sexual.

Si la Federación Andaluza de Taekwondo o cualquier persona vinculada a la FAT detecta y reconoce alguna situación de acoso y abuso sexual a una joven/mujer se llevará a cabo el siguiente procedimiento de actuación. Detectar dichas situaciones es lo primordial para poder intervenir en cualquier caso y posibilitar ayuda a la víctima.

1. Se inicia con la comunicación por escrito formulada por la víctima, su representante legal o cualquier persona que tenga conocimiento de la situación de acoso o abuso sexual. Esta información se pondrá de inmediato en conocimiento de las personas responsables del Departamento de Igualdad de nuestra federación y del Presidente.
2. Se realizará entrevista con las personas afectadas (presunta víctima y denunciado) para recabar la mayor información posible para poder efectuar una primera valoración. En este momento se deberá realizar con los principios de confidencialidad, prudencia y máximo respeto para las personas implicadas. En el caso de menores de edad, se velará por su protección y prevaleciendo el Interés superior del Menor en todo el proceso.
3. En el plazo de 10 días desde la presentación de la denuncia, se elaborará un informe con su correspondiente valoración y propuestas de actuaciones a llevar a cabo.
4. Tras reunión por el Departamento de Igualdad, Presidente y vicepresidentes, se podrá decidir: Archivar el caso por considerar que no ha existido acoso ni abuso sexual o si se detecta un posible acoso o abuso sexual se adoptarán alguna o todas de las siguientes medidas:

- Acompañamiento, apoyo y asesoramiento a la persona afectada Comunicación al Juzgado de Guardia o a la Fiscalía del presunto acoso o abuso sexual en caso de menores.
- Sanción disciplinaria a la persona denunciada y más acciones que se consideren oportunas como prohibición de entrada en las instalaciones de la FAT.
- Cualquier otra que, de acuerdo a la legislación vigente, sea necesario aplicar en beneficio de los derechos de la víctima.

Si sufres violencia sexual, o tienes conocimiento de que alguna persona del ámbito federativo ha sufrido violencia o acoso sexual además de poder comunicarlo a la Federación te facilitamos los siguientes números de teléfono:

016- Atención a las víctimas de malos tratos por violencia de género. Servicio telefónico de información y de asesoramiento jurídico en materia de violencia de género.

900 200 999- servicio puesto en marcha por el Instituto Andaluz de la Mujer de la Junta

de Andalucía para toda la Comunidad Autónoma.

Asimismo, tienes a tu disposición los siguientes recursos públicos específicos:

- Fiscalía de Menores.
- Policía / Guardia Civil.
- Servicios de atención a mujeres de tu Provincia/Municipio.

8. Evaluación y seguimiento del protocolo.

Con carácter anual, el Departamento de Igualdad de la Federación Andaluza de Taekwondo se reunirá con el objetivo de revisar, modificar o implantar en caso de que sea necesario modificaciones al presente protocolo con el compromiso de cumplir con los objetivos planteados. En el caso de existir alguna necesidad específica que lo requiera, se establecerán reuniones extraordinarias convocadas por el Presidente de la Federación Andaluza de Taekwondo.

9. Legislación y Bibliografía.

- Ley Orgánica 10/1995 de noviembre, del Código penal, modificado por LO 1/2015 y LO 2/2019.
- Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007 de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley 7/2018, de 30 de Julio, que modifica la Ley 13/2007 de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre mujeres y hombres.
- Guía de actuación contra la violencia sexual Junta de Andalucía.
- Guía para la prevención de acoso y abuso sexual a mujeres en el deporte “Pautas para un protocolo”.
- Comisión mujer y deporte (Comité Olímpico español) (2007).
- Guía de buen trato y prevención de la violencia de género en el ámbito educativo. Junta de Andalucía.